

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

CONTENIDO

Información

- Reales Decretos sobre salud y seguridad
- Prevención de accidentes en buques
- Manual agrario de prevención
- Ramadán y trabajo
- Lista de comprobación ergonómica
- Condenados los responsables de una constructora
- Circuito de riesgos laborales
- Premios sobre prevención de riesgos laborales

Opinión



Luis Simó Marín
Air Liquide

Los tres pilares de la prevención de riesgos laborales

Notas Prácticas

Primeros Auxilios (V)
Actuación frente a las heridas

EDITORIAL

Prevención de riesgos laborales: rentable o no, obligatoria

A menudo se suele argumentar, para convencer a los incrédulos, que la prevención es rentable. Frases como «la seguridad es un buen negocio» u otras similares, forman invariablemente parte del repertorio de los predicadores de la buena nueva de la prevención, a pesar de las dificultades que entraña la demostración de su certeza, al menos con carácter general. En esta misma línea, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha adoptado, como lema de la Semana Europea de la Seguridad y la Salud en el Trabajo del presente año, la frase: «Siquieres el ÉXITO, evita los accidentes».

Se trata sin duda de un acierto, porque como los expertos en motivación nos han enseñado, los cambios de comportamiento se logran con mucha mayor intensidad y duración poniendo de manifiesto las aportaciones positivas del cambio que se intenta conseguir, que insistiendo en los aspectos negativos de las formas de actuación que se pretende erradicar. No olvidemos, sin embargo, que la protección de la salud de los trabajadores, sea o no rentable, conduzca o no al éxito, es ante todo y sobre todo un derecho de aquellos y, por tanto, una obligación de los empresarios. Un derecho y un deber que no fueron, como algunos parecen creer, «inventados» por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sino que vienen de antiguo: sin ir más lejos, estaban ya claramente establecidos en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 1971 que, recordemos, decía que entre las obligaciones generales del empresario se encontraba la de «adoptar cuantas medidas fueran necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores al servicio de la empresa». ¿Alguien sabría resumir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en menos palabras?

La protección de la salud de los trabajadores es un derecho de estos y una obligación de los empresarios desde hace años.

Un derecho y un deber que en 1978 fueron elevados al rango de constitucionales al asignar (artículo 40.2 de la Constitución) a los poderes públicos la obligación de velar por la «seguridad e higiene en el trabajo» y que, en lógica concordancia, están específicamente recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Como los medios de comunicación han informado recientemente, y en coherencia con todo lo dicho anteriormente, tanto el Ministerio Fiscal como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están tomando medidas para exigir con mayor eficacia y mejor coordinación el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Y si ese cumplimiento conduce además al éxito, de lo que estamos convencidos, tanto mejor.

Publicados varios reales decretos sobre salud y seguridad

Durante los meses de mayo a julio se han publicado en el BOE cinco reales decretos que afectan a la prevención de riesgos laborales; tres de ellos aprueban Reglamentos y los otros dos regulan la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

El 1 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

El día 10 del mismo mes de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, se publicó en el BOE el día 21 de junio de 2001.

En el BOE del 26 de julio se publicó el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Por último, el día 30 de julio se publicó en el BOE el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Prevención de accidentes en buques pesqueros y mercantes

El Instituto Social de la Marina (ISM) inició el pasado mes de julio una campaña divulgativa dirigida a la prevención de accidentes de trabajo en la cubierta de los buques del sector marítimo-pesquero.

El ISM, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha distribuido 1.000 carteles y 60.000 folletos que, bajo el lema «No dejes ningún cabo suelto», informan a los trabajadores del mar de las principales medidas preventivas que deben adoptarse al reali-

zar tareas en las cubiertas de los buques, donde se produce el 78 por ciento de los siniestros.

Además de las medidas preventivas recomendadas, el folleto ofrece información sobre los riesgos de accidente, la ubicación de los centros provinciales y locales de Sanidad Marítima y recuerda la obligatoriedad que tiene el patrón o capitán del barco de llenar el parte de accidentes para poder analizar sus causas y realizar las mejoras necesarias para que estos no vuelvan a repetirse.

Manual de prevención para el sector agrario

El Instituto Navarro de Salud Laboral (INSL), en colaboración con la Asociación para la Prevención de Accidentes (APA), ha editado el «Manual de prevención de riesgos laborales en el sector agrario», dirigido a trabajadores, empresarios y profesionales relacionados con la agricultura, la ganadería y la silvicultura. El texto, pionero en España, consta de 18 unidades didácticas ampliamente ilustradas y con los siguientes apartados: introducción, objetivos, contenidos y ejercicios de autocomprobación. De las 18 unidades didácticas, 12 están dedicadas a la maqui-

naria utilizada en el sector. Además, como complemento práctico a este Manual, el INSL ha editado la «Guía para la adecuación y evaluación de riesgos en las explotaciones agropecuarias», con el fin de establecer una ayuda para que los empresarios y los trabajadores autónomos del sector detecten los riesgos de sus explotaciones agrarias, determinen las medidas adecuadas para prevenir daños y planifiquen el desarrollo y la ejecución de dichas medidas preventivas.

Para más información, se pueden dirigir al INSL, tfno.: 948423771.



Ramadán y trabajo

En la religión musulmana el Ramadán es un mes de ayuno. Los musulmanes adultos sanos tienen prohibido comer, beber y fumar entre la salida y la puesta del sol. Este ritmo de vida específico del Ramadán tiene impacto en la dieta, en el sueño y la vigilancia y, por tanto, en la vida cotidiana y en el trabajo. La revista francesa *Archives des Maladies Professionnelles* ha publicado los resultados de un estudio sobre el tema (*Arch. mal. prof.*, 2001, 62, (2), 115-120). Los autores analizaron el efecto del ayuno en 150 trabajadores mediante una encuesta epidemiológica transversal, durante el mes del Ramadán y después. Se apreció que el Ramadán afecta a los hábitos alimentarios con una disminución de la frecuencia de comidas (2,2 comidas diarias en vez de 3,5), un cambio de los horarios de las comidas y una modificación de la calidad y cantidad de alimentos (menos verduras y bebidas y más dulces). Esto conlleva un aumento de las alteraciones gastrointestinales durante este período (33,1% durante el Ramadán frente al 14,6%

observado fuera de este período). La comida nocturna también tiene influencia sobre la calidad del sueño, con problemas para conciliar el sueño, disminución de la duración del mismo y dificultades para despertar. Estas alteraciones del sueño tienen como consecuencia una reducción de la vigilancia durante el día, convirtiendo el trabajo en más penoso y peligroso. Según las personas encuestadas, las dificultades en el trabajo se deben, en primer lugar, a los problemas del sueño y, en segundo lugar, al hambre y a la sed. En los países musulmanes, el problema del descenso de la vigilancia no se plantea con tanta agudeza, ya que toda la población vive el mismo ambiente psicológico de ayuno y los horarios se modifican ligeramente durante el mes del Ramadán. Las dificultades se plantean para los practicantes de esta religión que viven en países no musulmanes, ya que el descenso en el nivel de vigilancia conlleva mayor peligrosidad en el trabajo, teniendo en cuenta que los horarios siguen siendo los habituales. Por este motivo mu-

chos trabajadores musulmanes prefieren tomar sus vacaciones en este período. Este tipo de estudios sobre las repercusiones del mes del Ramadán es muy útil en los países europeos en los que vive y trabaja un número muy importante de musulmanes. Será difícil conseguir modificaciones de los horarios de trabajo para este co-

lectivo. Lo que sí puede ser factible es sensibilizar a todos los médicos del trabajo no musulmanes sobre los problemas de estos trabajadores en esta época del año. De este forma podrán comprender mejor las dificultades del trabajo ocasionadas por el ayuno y contribuir a la educación sanitaria del trabajador musulmán.

Comprobación ergonómica

El INSHT ha traducido la obra "Ergonomic check-points", fruto de la colaboración entre la OIT y la Asociación Internacional de Ergonomía. El libro, dirigido especialmente a las PYME, ayuda a encontrar soluciones prácticas y de bajo coste para la mejora de las condiciones de trabajo desde una perspectiva ergonómica. El texto abarca los principales factores ergonómicos del lugar de trabajo: almacenamiento y manipulación de materiales, herramientas manuales, seguridad de la maquinaria, diseño de los puestos de trabajo, iluminación, locales de trabajo, control de sustancias etc. Se presentan 128 intervenciones ergonómicas o "puntos de comprobación", que indican una acción. Para cada acción se dan varias opciones asequibles y algunas indicaciones adicionales. Para adquirir la publicación, pueden consultar las direcciones en el apartado; "Novedades editoriales" de esta página.

Novedades editoriales



GUÍAS PARA LA ACCIÓN PREVENTIVA. (EVALUACIÓN DE RIESGOS. SERIE MICROEMPRESAS)

Conjunto de guías que pretenden ser la herramienta para las pequeñas empresas (microempresas) en la evaluación de riesgos, aportando orientaciones con el fin de abordar las acciones preventivas y formar a sus trabajadores.

Se han editado hasta ahora 19 Guías sobre 19 actividades laborales diferentes.

P.V.P.: 550 ptas. (3,31 €) IVA incluido.



GUÍAS TÉCNICAS

Exponen criterios y recomendaciones para facilitar a las empresas y a los responsables de prevención la interpretación y aplicación de las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud que establecen los Reales Decretos sobre manipulación manual de cargas, pantallas de visualización, lugares de trabajo, equipos de protección individual, equipos de trabajo, señalización de seguridad y salud en el trabajo y agentes biológicos.

La Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos (la última editada) proporciona criterios y recomendaciones que pueden facilitar a los empresarios y a los responsables de prevención la interpretación y aplicación del Real Decreto 664/1997 de 14 de abril, para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

P.V.P.: 520 ptas. (3,13 €) IVA incluido.

En preparación:

Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los buques de pesca.

Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

PEDIDOS:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Servicio de Ediciones y Publicaciones

Torrelaguna, 73 • 28027 MADRID Tfno. 91 403 70 00 Fax: 91 403 00 50

CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Dulcet, 2-10 • 08034 BARCELONA Tfno. 93 280 01 02 Fax: 93 280 36 42

LA LIBRERÍA DEL BOE

Trafalgar, 29 • 28071 MADRID Tfno. 91 538 22 95 - 538 21 00 Fax: 91 538 23 49

Condenados los responsables de una empresa constructora por dos accidentes mortales

El periódico "El País" del pasado día 1 de junio publica una información relacionada con dos accidentes mortales sufridos hace seis años por dos trabajadores de una empresa constructora. Como consecuencia de estos accidentes, la Audiencia de Valencia ha condenado al gerente de la empresa y al arquitecto técnico de la misma a siete meses de prisión.

Los hechos ocurrieron en el año 1995, cuando dos albañiles trabajaban sobre una plataforma en una fachada en construcción de Valencia, a cinco metros y medio de altura. La plataforma sobre la que se encontraban los trabajadores se desplomó y los dos operarios murieron en el siniestro.

Los representantes de las víctimas presentaron un recurso por el fallo emitido en el Juzgado de lo Penal número 5 de Valencia, por el que quedaban absueltos el gerente, el arquitecto técnico y el arquitecto director de la obra.

Seis años después de los accidentes, el tribunal ha con-

siderado que el andamio, encargado por el gerente de la empresa, no fue revisado por el arquitecto técnico, medida preceptiva según las normas reguladoras de seguridad e higiene en el trabajo. La sentencia sostiene que, a pesar de existir los recursos adecuados para la seguridad del trabajo que realizaban los albañiles fallecidos, corresponde a los responsables de la obra exigir la utilización de los mismos.

La Audiencia de Valencia mantiene la absolución del arquitecto director, pero condena a los otros dos trabajadores de la empresa constructora, al considerar que los condenados son responsables de un delito de imprudencia grave con resultado de dos homicidios. Además de la pena de prisión, la sentencia establece una indemnización a las viudas de las víctimas de 34 millones de pesetas.



Luis Simó Marín

Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia de 30 años en Air Liquide, actualmente jubilado.

OPINIÓN

Los tres pilares de la prevención de riesgos laborales

Hablamos mucho de seguridad y tenemos una magnífica Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento. Nos lamentamos mucho de las familias rotas por los accidentes laborales y tenemos Mutuas que nos ayudan. Pero continúa siendo elevado el número de accidentes y lo peor de todo es que ya no nos impacta ese número. Debemos actuar de una vez por todas de una manera adecuada y eficiente. Recordemos que en todo puesto de trabajo hay riesgo y que mientras se mantenga la misma circunstancia en ese puesto, el riesgo no disminuirá, pero si trabajamos en seguridad con ánimo, con ganas y respetando la ley, se logra con esfuerzo que no haya accidentes. Hay que tener en cuenta que la seguridad es parte integrante de los elementos que forman el trabajo, como lo pueden ser las herramientas, los métodos, las técnicas, el salario, etc.

Tengo el total convencimiento de que la seguridad en una empresa existirá si aquella está sustentada

por tres columnas: *Dirección, Filosofía y Economía*.

La *dirección de la empresa*, es decir, el director, debe asumir que la seguridad de la empresa es de su total responsabilidad. La seguridad depende de una persona con nombre y apellidos, por eso decimos que el responsable es el director. De acuerdo con ello, el departamento de seguridad, con su responsable al frente, debe de estar situado en la empresa al mismo nivel que los demás departamentos, como son los de finanzas, costes, producción, etc. Es más, el director deberá, en todo momento, despachar con el responsable de seguridad directamente y sin intermediarios, con ello el responsable de la seguridad tendrá la libertad necesaria para realizar el programa previsto en la empresa. Este camino directo es imprescindible.

...La seguridad en una empresa existirá si se sustenta en tres columnas: dirección, filosofía y economía.

En la empresa en la que desempeñé mis servicios durante 30 años, sucedió lo que confirma lo dicho anteriormente. Desde el año 1982, y con motivo de una reunión internacional, nuestro director general de Grupo reorganizó el Departamento de Seguridad haciendo suyos los acuerdos de esa reunión: controlar la seguridad. Ese año, el Índice de Frecuencia era de 27. En diez años pasó a 3,4. La filial española tiene el récord de no haber tenido en cinco años ningún accidente con baja. Otra columna es la *filosofía*, que pretende definir la actitud del empresario frente a la seguridad, pero no sólo ciñéndose a la seguridad en la empresa, sino que esa actitud debe de estar integrada también en la escala de valores de la vida de esos empleados; sería un absurdo conseguir un empleado muy

seguro en el trabajo pero que fuera un loco al volante de su automóvil. Si con lo dicho hasta ahora entendemos que la seguridad es igual a la filosofía, la principal meta que se debe lograr en seguridad es convencer antes que imponer la seguridad. La disminución del riesgo será efectiva y la posibilidad de no sufrir un solo accidente será una realidad. En mis años en la empresa apliqué la teoría de convencer: convencí a unos trabajadores para que utilizaran las escaleras para subir o bajar de un muelle de carga en lugar de hacerlo por medio de un salto, con el riesgo que ello encierra. El trabajo fue lento; tardé dos años en lograrlo, pero desde ese momento pude garantizar que todo el personal utilizó la escalera, incluso en la actualidad, cuando yo ya no trabajo en la empresa. La plantilla actual de la empresa es de unas 100 personas, entre propias y contratadas.

La última columna es la *economía*, se entiende que debe de existir un aporte económico, ya que sin él no progresará la seguridad. La economía en seguridad es una inversión y nunca se puede considerar un gasto. Todo aporte económico en una empresa que haga que la calidad suba y que los costes bajen se considera inversión, puesto que se gana más dinero.

Celebración del primer circuito de riesgos laborales en Andalucía

La Campaña "Aprende a crecer con seguridad" se inició en 1995 en Andalucía con el objetivo de concienciar a la comunidad educativa sobre la necesidad de promover entre los más jóvenes una verdadera cultura de prevención y reducir, con ello, los accidentes infantiles, futuros accidentes laborales. Desde entonces, se realizan actividades cada año en Andalucía sobre el tema.

La Campaña de este año -la VII^a- la inició en febrero la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a través de sus Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Jaén. Coinciendo con su clausura, se celebró en Peal de Becerro (Jaén) el *Día de la Seguridad y la Salud en el Trabajo*, que consistió en organizar un circuito de riesgos laborales para ofrecer una visión general de los mismos, haciendo hincapié en el sector de la construcción.

Un equipo de 18 trabajadores del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Jaén atendieron los días 26, 27 y 28 de abril a grupos de 20

personas pertenecientes a Escuelas-Taller, Colegios y Asociaciones. Un total de 1.375 personas visitaron en el parque de Peal de Becerro las distintas etapas que hay en todo proceso laboral distribuidas en distintos puestos: formación, información, documentación, Equipos de Protección Individual (EPI), máquinas y herramientas,

Unidad Móvil de medicina, Unidad Móvil de formación y una exposición de carteles. Lo más atractivo del recorrido fue, sin duda, la instalación de un gran andamio en el parque, por el que los visitantes podían pasar mientras los técnicos de seguridad iban explicando las medidas preventivas necesarias para realizar este tipo de trabajos.



Premios sobre prevención de riesgos laborales

La Junta de Extremadura convocó el pasado mes de diciembre de 2000 los premios a trabajos y publicaciones sobre prevención de riesgos laborales, dentro del Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2000 y 2001.

Los premios se entregaron el pasado mes de abril coincidiendo con el Día de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. De los 31 trabajos presentados se concedió el primer premio, en la modalidad de trabajo presentado bajo la forma de libro o medio audiovisual y dotado económicamente con 1.500.000 de pesetas, a Germán Gómez Cruz, técnico superior de prevención de riesgos laborales de la Mutua Fremap, por el trabajo titulado: "Prevención de riesgos para trabajos en espacios confinados". El trabajo, presentado tanto en papel como en soporte CD, tiene como objetivo fundamental el conocimiento de los

riesgos inherentes a los espacios confinados, y una vez analizados éstos, establecer unas pautas de actuación seguras, con el fin de efectuar las tareas en el interior de los mismos, exentas o minimizadas de riesgo.

El segundo premio, en la modalidad de artículo publicado en prensa o revista científica y con una dotación económica de 500.000 pesetas, recayó en Jesús Mateos Rodríguez, médico de empresa y técnico superior en prevención, por el artículo publicado en el número 3 de la revista de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (SESLAP), titulado: "Propuesta de protección ocular específica para el medio sanitario".

Según el acta del fallo del jurado, estos premios se otorgaron por su aplicación práctica en la Comunidad de Extremadura y por la posible utilidad en un amplio colectivo que abarca a una gran mayoría de sectores productivos.

NOTAS PRÁCTICAS

Primeros Auxilios (V). Actuación frente a las heridas

Ante una situación de emergencia inmediata con riesgo para las personas, está demostrado que de la respuesta sanitaria que se ofrezca dependerá en gran parte la resolución del caso. La medicina trata de adaptarse a estas nuevas situaciones pero, en la mayoría de ocasiones, cuando suceden, son las personas que se encuentran cerca del accidentado las que actúan en primer lugar.

El artículo 20 del capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995) señala como obligación del empresario el análisis de las posibles situaciones de emergencia, así como la adopción de las medidas necesarias, entre otras, en materia de Primeros Auxilios.

En los números 46, 49, 55 y 60 de este mismo pe-

riódico hemos tratado alguna de estas medidas con los siguientes títulos: *Primeros Auxilios (I). Organización, Primeros Auxilios (II). Actuación frente a las hemorragias, Primeros Auxilios (III). Actuación frente a las quemaduras, Primeros Auxilios (IV). Actuación frente a las lesiones oculares*.

En este número del periódico trataremos el tema de *las heridas*.

Se denomina "herida" a toda discontinuidad de un tejido, generalmente la piel debida a un traumatismo. Éste, además de lesionar la piel, puede afectar a otras estructuras subyacentes como huesos, vasos sanguíneos, etc. Las heridas pueden dividirse en *leves* y *graves*, atendiendo a una serie de factores de gravedad que hay que tener en cuenta a la hora de la clasificación y que son los siguientes:

FACTORES DE GRAVEDAD

Extensión de la herida. Cuanto más extensa sea la herida más probabilidades hay de que exista una infección y de que se retrase la cicatrización.

Profundidad de la herida. Las heridas serán más o menos graves según afecten a la capa interna de la piel o a otros tejidos u órganos internos.

Localización de la herida. Se consideran heridas graves las que afectan extensamente a las manos o los orificios naturales (ojos, boca, nariz y genitales) o heridas incisivas en tórax, abdomen o articulaciones.

Suciedad de la herida. Las heridas que presenten cuerpos extraños en su interior (tierra, vidrios, astillas) tienen más posibilidades de infectarse o agravarse debido al posible movimiento de cuerpos extraños.

También dependerá la mayor o menor gravedad de una herida de la edad del afectado, del objeto causante de la herida, del estado general de salud de la persona, de la afectación de estructuras o de las posibles complicaciones que presente la herida.

HERIDAS LEVES

Se considera herida leve la que afecta exclusivamente a la capa más externa de la piel, en la que no interviene ningún factor específico de gravedad y que, generalmente, no hace más de seis horas que se ha producido. El tratamiento en estas heridas irá dirigido a prevenir una infección, para ello se seguirán las siguientes pautas de actuación:

Evitar la contaminación. Hay que lavarse las manos antes de tocar la herida, así como limpiar el instrumental que se va a utilizar (tijeras de punta redonda, pinzas sin dientes, etc.). Se deben utilizar guantes y material estéril.

Desinfectar la herida. Es importante seguir unos pasos para prevenir la

infección. En primer lugar, hay que dejar rezumar la herida y dejarla visible, después hay que limpiarla con agua y jabón para arrastrar posibles cuerpos extraños de la superficie de la herida (tierra, restos de tejidos, etc.) y, por último, aplicar un antiséptico.

Vendar la herida. En ambientes contaminados, hay que tapar la herida con una gasa y sujetarla con un esparadrapo; en ambientes limpios no es necesario.

Prevenir la infección. Para evitar posibles infecciones, hay que recomendar ponerse una vacuna antitetánica.

Actuaciones que no deben realizarse ante una herida leve. No debe utilizarse algodón, ya que puede dejar restos de filamentos en el interior de la herida, favorecer la infección y retrasar la cicatrización. Tampoco hay que manipular la herida ni quitar cuerpos extraños enclavados en la misma. No deben usarse antisépticos de color ni polvos, cremas o pomadas.

HERIDAS GRAVES

Se consideran heridas graves las que reúnen uno o más factores de gravedad y que, en general, hace más de seis horas que se han producido. Este tipo de heridas suele llevar una patología asociada más grave que la propia herida, por ello, el socorrista sólo debe realizar la primera atención para que posteriormente sea tratada en un Centro Asistencial.

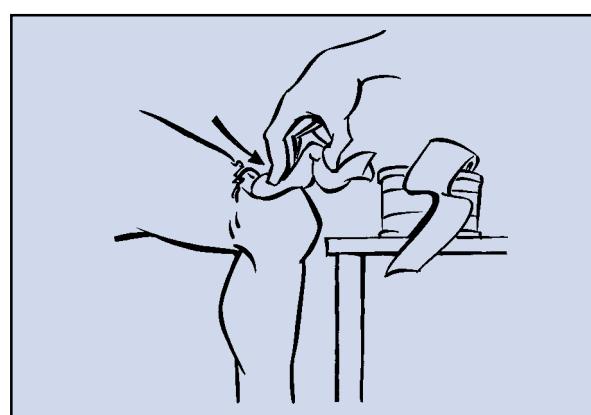
La actuación que debe llevar a cabo el socorrista ante este tipo de heridas debe ser la siguiente:

Controlar los signos vitales. Es necesario identificar aquellas situaciones que supongan una amenaza inmediata para la vida, mediante un reconocimiento de los signos vitales: la conciencia, la respiración y el pulso.

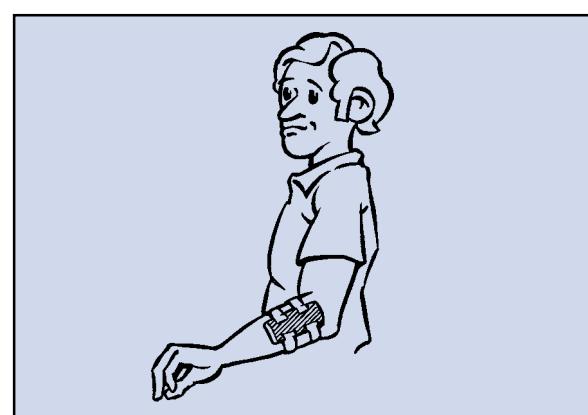
Explorar la herida. Hay que explorar los puntos dolorosos del herido en busca de deformidades y síntomas de fracturas, contusiones, hemorragias, etc.

Cubrir la herida con material estéril o lo más limpio posible. Se debe colocar un apósito o una gasa húmeda más grande que la extensión de la herida. Se puede realizar un vendaje con un pañuelo o un trozo de ropa.

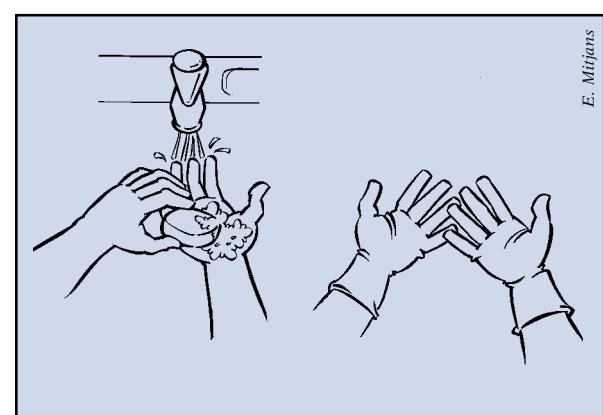
Evacuar urgentemente al herido. Hay que trasladar al herido a un centro sanitario, controlando su estado general y los signos vitales.



Forma correcta de desinfectar una herida leve



Forma correcta de tapar una herida leve



Higiene del socorrista ante las heridas

Para la elaboración de este apartado se ha utilizado documentación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). *Socorristisme. Tècniques de suport a l'atenció sanitària immediata*. Creu Roja a Catalunya, Barcelona, 1998.

